



## **REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cámara de Comercio de Cali, en uso de sus facultades estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Legislación de los Fondos de Empleados y los estatutos establecen la creación del Fondo de Solidaridad de los Fondos de Empleados.
2. Que el fin de este Fondo es el de ayudar a los asociados en circunstancias especiales de calamidad.

### **ACUERDA:**

### **OBJETIVOS**

**ARTICULO 1:** Atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para ofrecer atención oportuna a los asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que afecten su integridad.

### **DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO**

**ARTICULO 2:** De acuerdo a aprobación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS celebrada el 2 de marzo de 2017, los recursos del Fondo de solidaridad se destinarán para la adquisición de una póliza de seguro de vida que brindará protección al asociado con los siguientes cubrimientos:

- Amparo básico de muerte
- Incapacidad total y permanente
- Enfermedades graves
- Indemnización adicional por muerte accidental
- Auxilio funerario
- Renta diaria por hospitalización
- Solicanasta

**ARTICULO 3: Monto del cubrimiento por asociado:** por ser la Asamblea general quien determina este beneficio para el asociado, será ella misma quien define el monto de apertura de la póliza por asociado

**ARTICULO 4: Renovación de la póliza:** La junta directiva está facultada por la asamblea para definir los términos de renovación de la póliza, anualmente, así como para determinar las mejoras a dicho producto.

**ARTICULO 5: Detalle de los amparos:** Para mejor ilustración de los cubrimientos, requisitos y condiciones de la póliza, hará parte integral del presente reglamento la propuesta vigente, aceptada por la Junta directiva como póliza de seguro de vida para el asociado.

### **RECURSOS ECONOMICOS DEL FONDO**

**ARTICULO 6:** El Fondo de Solidaridad es de carácter agotable y estará conformado por:

- El monto actual de la reserva del Fondo de Solidaridad
- El 10% como mínimo de los excedentes del ejercicio anual
- Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la asamblea
- Las donaciones que reciba dicho Fondo

### **ATENCION DE RECLAMACIONES**

**ARTICULO 7:** La instancia competente para atender reclamaciones y determinar el pago de indemnizaciones será la compañía de seguros con quien se haya contratado la póliza.

**Parágrafo:** El FECCC será el intermediario ante la compañía aseguradora en los casos de reclamaciones

**ARTICULO 8: Procedimiento para la reclamación:** Será la compañía aseguradora quien determine el paso a seguir en la reclamación por evento.

**Parágrafo:** El conducto regular para el envío de las reclamaciones a la compañía aseguradora será la gerencia del Fondo, por lo tanto una vez reunidos los requisitos para la reclamación, el asociado enviará al FECCC dichos documentos quien a su vez los remitirá a la compañía de seguros para su trámite.

## CONDICIONES PARA ENTRAR A GOZAR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTICULO 9:** Para tener derecho a los beneficios del Fondo de Solidaridad, se requiere ser asociado hábil, estar al día en el pago de las obligaciones con el FECCC y no estar sancionado por falta grave al FECCC.

**ARTICULO 10: Requisito para el ingreso a la póliza:** Para el ingreso a la póliza el asociado debe diligenciar el formato SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO suministrando toda la compañía aseguradora. Este formato será entregado al asociado al momento de su vinculación al FECCC.

**Parágrafo:** Será el área de auditoria médica quien una vez evaluada la declaración de estado de salud del asociado, determine las condiciones de ingreso a la póliza.


## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 11:** El beneficio del seguro no excluye al asociado de ser beneficiario de la línea de crédito de calamidad doméstica del Fondo Ordinario ni de la prestación del servicio funerario a quienes se encuentren vinculados al Fondo de previsión exequial del FECCC

**ARTICULO 12:** El Fondo de Empleados de la Cámara de Comercio presume la buena fe del asociado. De comprobarse fraude, o engaño en la información suministrada o en la utilización de los beneficios otorgados por el Fondo, la Junta Directiva, aplicará con todo rigor, las sanciones a que hubiese lugar, que pueden ser desde la restitución del beneficio concedido y la exclusión del Fondo de Empleados.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de junta directiva del día 29 de junio de 2017 y deroga todos los anteriores.

  
CESAR AUGUSTO GARCIA C.  
Presidente

  
MARIO ROBERTO CARRILLO M.  
Secretario